

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000105-00, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación efectuadas a la pasiva. Sírvese proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

INCORPÓRESE AL PROCESO las diligencias de notificación realizadas a la demandada NOHORA STELLA RODRÍGUEZ RINCÓN, para los fines pertinentes.

Se advierte, que la notificación se surtió en debida forma, tal y como lo prevé el Decreto 806 de 2020, remitiendo las documentales correspondientes a la dirección de correo electrónico que figura en el certificado de matrícula de la persona natural NOHORA STELLA RODRÍGUEZ RINCÓN: externadodelsur82@hotmail.com.

Ahora, si bien es cierto que, la notificación electrónica prevista en el Decreto 806 de 2020, señala que se entenderá por notificado al demandado a los dos días siguientes al envío de la comunicación, lo cierto es que en materia laboral por garantizar el derecho de defensa y contradicción, el artículo 29 del CPT y la S.S., precisó la designación de un curador ad-litem (defensor de oficio), en el caso de no comparecer el extremo pasivo, disposición que no ha sido derogada con la expedición del citado decreto.

Entonces, es claro para este titular que NOHORA STELLA RODRÍGUEZ RINCÓN no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, debidamente realizada por el apoderado de la demandante al correo electrónico, notificación que se entiende surtida en virtud al acuse de recibo del 08 de noviembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior, este despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, designar como **curador ad litem** (defensor de oficio) de la demandada NOHORA STELLA RODRÍGUEZ RINCÓN, con quien se continuará el proceso, a la doctora **LAYLA JUDITH BELEÑO PAJARO**, identificada con C.C. No. 51.609.471 y T.P. No. 45.153 del C.S. de la J.

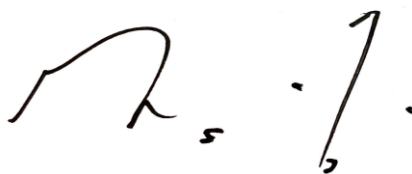
LÍBRESE COMUNICACIÓN a la abogada al correo electrónico pajaroljbp@gmail.com, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, se dispone que **POR SECRETARÍA** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dicha demandada en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabe4ed1616a7d32c07429e9bdada580ed7dc94024510959b0254ea8ba4644af**

Documento generado en 02/06/2022 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>